



COMPOSICIÓN DE EQUIPOS ARBITRALES

La composición de los tríos arbitrales, en lo que se refiere a los árbitros y asistentes para cada una de las categorías de las competiciones designadas por el CITAF, quedará establecida de la siguiente manera:

COMPETICIONES MASCULINAS:

1. Tercera RFEF:

- a) El árbitro deberá pertenecer a la categoría de Tercera RFEF.
- b) En el caso de actuar un asistente de Tercera RFEF o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Categoría Preferente o de categoría superior.
- c) En el caso de no actuar un asistente de Tercera RFEF o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Categoría Preferente o de categoría superior y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Primera División Regional o de categoría superior.

Los árbitros y asistentes de esta categoría serán designados directamente por la comisión técnica.

2. Interinsular Preferente:

- a) El árbitro deberá pertenecer a la Categoría Preferente o categoría superior.
- b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Primera División Regional o de categoría superior.
- c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Primera División Regional o de categoría superior y el asistente número dos será un árbitro de Segunda División Regional o de categoría superior.

Los árbitros de esta categoría serán designados directamente por la comisión técnica, correspondiendo al responsable de la delegación asignada la designación de ambos asistentes, salvo en aquellos casos en que la comisión de designaciones estime conveniente designar un árbitro asistente regional.

3. Primera División Regional:

a) El árbitro deberá pertenecer a la Primera División Regional o categoría superior.

b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda División Regional o de categoría superior.

c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda División Regional o de categoría superior y el asistente número dos será un árbitro de categoría Oficial en su segunda temporada como tal o de categoría superior. En caso de que resulte necesario por las exigencias de la competición podrá solicitarse a la comisión técnica la autorización para emplear árbitros de fútbol base en esta categoría.

Los árbitros de esta categoría serán designados directamente por la comisión técnica, correspondiendo al responsable de la delegación asignada la designación de ambos asistentes, salvo en aquellos casos en que la comisión de designaciones estime conveniente designar un árbitro asistente regional.

4. Segunda División Regional:

a) El árbitro deberá pertenecer a la Segunda División Regional o categoría superior.

b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de categoría Oficial en su segunda temporada como tal o de categoría superior.

c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de categoría Oficial en su segunda temporada como tal o de categoría superior y el asistente número dos podrá ser un árbitro de categoría Oficial, Fútbol Base o de categoría superior.

Los árbitros de esta categoría serán designados directamente por la comisión técnica, correspondiendo al responsable de la delegación asignada la designación de ambos asistentes, salvo en aquellos casos en que la comisión de designaciones estime conveniente designar un árbitro asistente regional.

5. División de Honor Juvenil:

a) El árbitro deberá pertenecer a la categoría de Tercera 3ª RFEF o categoría superior.

b) Deberá actuar como asistente necesariamente un árbitro de Primera División Regional o de categoría superior.

c) El segundo asistente deberá ser un árbitro asistente específico, un árbitro de categoría Oficial en su segunda temporada como tal o de categoría superior.

Los árbitros de esta categoría, así como el asistente número uno, serán designados directamente por la comisión de designaciones, correspondiendo al responsable de la delegación asignada la designación del asistente número dos.

6. Juvenil Provincial:

a) El árbitro deberá pertenecer a la Categoría Preferente o superior.

b) En el único caso de que la delegación asignada para el partido no disponga de un árbitro que cumpla con las condiciones del apartado anterior podrá ser designado un árbitro de Primera División Regional, priorizando aquellos que se encuentran en su segundo año o posterior en la misma, o un asistente de categoría nacional.

c) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda División Regional o de categoría superior.

d) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda División Regional o de superior y el asistente número dos podrá ser un árbitro de categoría Oficial, Fútbol Base o de categoría superior.

Los árbitros y asistentes de esta categoría serán designados directamente por el responsable de la delegación asignada.

7. Juvenil Preferente, Primera y Segunda Juvenil:

El árbitro de estas categorías será designado directamente por el responsable de la delegación asignada. No se designarán árbitros asistentes.

8. Cadete Autonómico:

a) El árbitro deberá pertenecer a la Categoría Preferente o categoría superior. De manera excepcional, se podrá designar a un árbitro de Primera División Regional únicamente en el caso en que no haya disponible un árbitro de Categoría Preferente de la delegación asignada.

b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda División Regional o de categoría superior.

c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda División Regional o de categoría superior y el asistente número dos podrá ser un árbitro de categoría Oficial, Fútbol Base o de categoría superior.

Los árbitros de esta categoría serán designados directamente por la comisión técnica, pudiendo delegar en los responsables de la delegación asignada, correspondiendo a este la designación de ambos asistentes.

9. Cadete Provincial:

El árbitro deberá pertenecer a la Primera División Regional o categoría superior. De manera excepcional, se podrá designar a un árbitro de Segunda División Regional únicamente en el caso en que no haya disponible un árbitro de Primera División Regional de la delegación asignada. No se designarán árbitros asistentes.

Los árbitros de esta categoría serán designados directamente por el responsable de la delegación asignada.

10. Resto de competiciones de Fútbol Base:

El árbitro de estas categorías será designado directamente por el responsable de la delegación asignada. No se designarán árbitros asistentes.

11. Fase inicial de la Copa Heliodoro Rodríguez López

Como norma general, la designación de esta competición corresponderá directamente al responsable de la delegación asignada. La composición del trío arbitral será la correspondiente, según esta nota informativa, a la categoría inmediatamente inferior del club de mayor categoría entre los que disputan el encuentro.

12. Fase final de la Copa Heliodoro Rodríguez López

La designación del equipo arbitral en los partidos de la fase final de esta competición corresponderá a la comisión técnica del CITAF. La designación del equipo arbitral de la final de esta competición corresponderá al presidente del CITAF a propuesta de la mencionada comisión.



COMPETICIONES FEMENINAS:

1. Segunda RFEF

a) El árbitro deberá pertenecer a la categoría de Tercera 3ª RFEF o categoría superior.

b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Primera División Regional o de categoría superior.

c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Primera División Regional o de categoría superior y el asistente número dos será un árbitro de categoría Oficial en su segunda temporada como tal o de categoría superior.

Los árbitros de esta categoría serán designados directamente por la técnica, correspondiendo al responsable de la delegación asignada la designación de ambos asistentes.

2. Tercera RFEF:

a) El árbitro deberá pertenecer a la Categoría Preferente o categoría superior.

b) En el caso de actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, este actuará como asistente número uno y el asistente número dos deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda División Regional o de categoría superior.

c) En el caso de no actuar un asistente de Categoría Regional o de categoría superior, el asistente número uno deberá ser necesariamente un árbitro de Segunda División Regional o de categoría superior y el asistente número dos podrá ser un árbitro de categoría Oficial, Fútbol Base o de categoría superior.

Los árbitros y asistentes de esta categoría serán designados directamente por el responsable de la delegación asignada.

3. Resto de competiciones femeninas:

El árbitro de estas categorías será designado directamente por el responsable de la delegación asignada. No se designarán árbitros asistentes.



NOTA ADICIONAL ACLARATORIA:

Los árbitros y asistentes designados por los responsables de las delegaciones asignadas, podrán pertenecer a la categoría inmediatamente inferior a la indicada en esta nota informativa únicamente en aquellos casos debidamente justificados ante la carencia de árbitros o asistentes de la categoría que esté establecida, debiendo comunicar este hecho al responsable de designaciones en el mismo momento de la designación, remitiendo un correo electrónico dirigido a designaciones@citaf.info informando del partido, equipo arbitral designado y la causa que provoca el incumplimiento de esta nota informativa.

Los instructores de Reglas de Juego nombrados por la Comisión Técnica del CITAF, en caso de no disponer de una categoría superior, tendrán la misma consideración que los asistentes de categoría regional a los efectos de esta nota informativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2026

LA COMISIÓN TÉCNICA DEL CITAF